



ACUERDO No. CG-56/2015

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014 - 2015.

ANTECEDENTES

1. El día 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, tuvo lugar la sesión de declaración de inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, formalizándose así por el Consejo General, el inicio del proceso electoral ordinario local 2014 - 2015.
2. El día 1 uno de enero de 2015 dos mil quince, en Sesión Especial, se instalaron los 116 ciento dieciséis Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

SEGUNDO. Que el artículo 182 y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que el proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con la última declaración de validez o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten, según sea el caso.

TERCERO. Que el artículo 183 del Código Electoral en cita, prevé que el Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin, la que concluye al iniciarse la jornada electoral.



ACUERDO No. CG-56/2015

CUARTO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIV, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y vocales de los comités distritales y municipales electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

QUINTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los consejos electorales de los comités distritales y municipales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

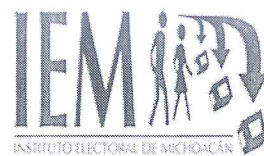
SEXTO. Que el artículo 51 de la legislación electoral local, exige que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y,

Que en este sentido, de conformidad con el numeral 55 de la Legislación Local vigente, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Cuatro consejeros electorales; y,
- IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que el artículo 57 del Código Electoral Local, dispone que para ser designado consejero electoral, deben reunirse los siguientes requisitos:



ACUERDO No. CG-56/2015

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

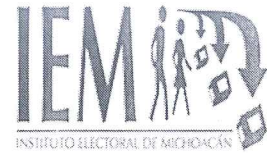
Asimismo, se determina que por cada consejero electoral se designará un suplente.

OCTAVO. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2014, se aprobaron los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, así como la convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

NOVENO. Que en los Lineamientos citados en el Considerando que antecede, se establecieron entre otras cosas: las directrices para la emisión de la convocatoria para integrar los órganos desconcentrados del Instituto; el procedimiento para la recepción de las propuestas de las organizaciones de la sociedad así como de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales, presidentes, secretarios, vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán; y, el procedimiento para escuchar las opiniones de los partidos políticos.

DÉCIMO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó la propuesta del Presidente del Órgano Electoral Local, del nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, y de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número IEM/COE/22/2015, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral envió al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán el Acuerdo número COE-03/2015, por medio del cual la Comisión



ACUERDO No. CG-56/2015

referida, realiza la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

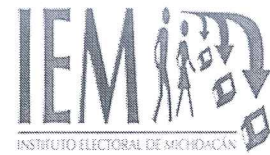
DÉCIMO SEGUNDO. Que en los considerandos Séptimo, Octavo y Noveno, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, se señala textualmente lo siguiente:

Séptimo. Que en los Consejos y Comités Distritales y Municipales de Tangamandapio, Nahuátzen, Los Reyes, Acuitzio, Nuevo Urecho y Lázaro Cárdenas, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto. El listado de ciudadanos que se encuentran en ese supuesto se muestra en el Anexo 1. En virtud de lo anterior, se generaron vacantes en los citados Órganos Desconcentrados, las cuales deben ser cubiertas para el adecuado funcionamiento de los mismos, adicional a lo anterior en el municipio de Tingüindín, una consejera propietaria no aceptó el cargo que le fue conferido.

Octavo. Que por lo que se refiere a los nombramientos y sustituciones, señalados en el Anexo 1, en los Órganos Desconcentrados de los Distritos y Municipios de Chilchota, Tuxpan, Lagunillas, Tzintzuntzan, Nocupétaro, Acuitzio, La Huacana y Lázaro Cárdenas que se proponen tienen por objeto hacer que las funciones de cada uno de los integrantes de los Comités y Consejos garanticen el debido cumplimiento de los principios rectores de este Instituto Electoral de Michoacán previstos en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Noveno. Que el punto 28 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, señala que, cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los órganos desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, conforme al procedimiento establecido en el punto 15.

Que en atención a lo establecido en el punto 28 de los multicitados Lineamientos, se proponen movimientos en los Municipios de Venustiano



ACUERDO No. CG-56/2015

Carranza, Chavinda y Jungapeo a los funcionarios, para integrar debidamente el comité municipal.

Que los nombramientos y sustituciones que se proponen se enlistan en el documento señalado como Anexo 1 del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que es necesario dejar establecido que en cumplimiento a lo previsto en el punto número 28 de los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los comités municipales o distritales del Instituto Electoral de Michoacán, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, conforme al procedimiento establecido en el punto número 15 de los citados Lineamientos, es decir, previa propuesta que le realice la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que toda vez que se han actualizado los supuestos previstos en los puntos 15 y 28 de *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es que este Consejo General apruebe los nombramientos y las sustituciones en la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado, 34, fracciones III, IV y XIV, 36, fracciones II y VI, 51, 57, 58 182, 183, Cuarto Transitorio, del Código Electoral del Estado y en el Acuerdo que establece los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Presidente del Órgano Electoral Local, de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014 - 2015, de conformidad con el Anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Vocalía de Organización Electoral, la elaboración y notificación de los nombramientos respectivos.



ACUERDO No. CG-56/2015

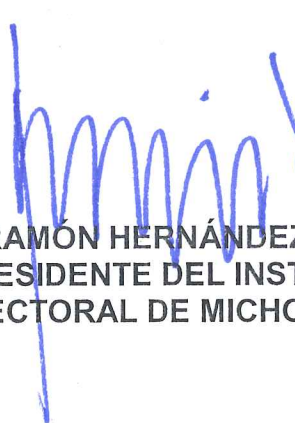
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

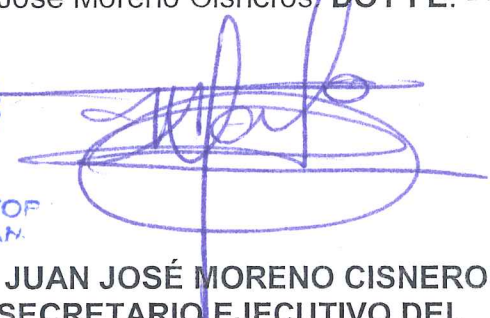
SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 20 de febrero de dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Juan José Moreno Cisneros **DOY FE. --**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN